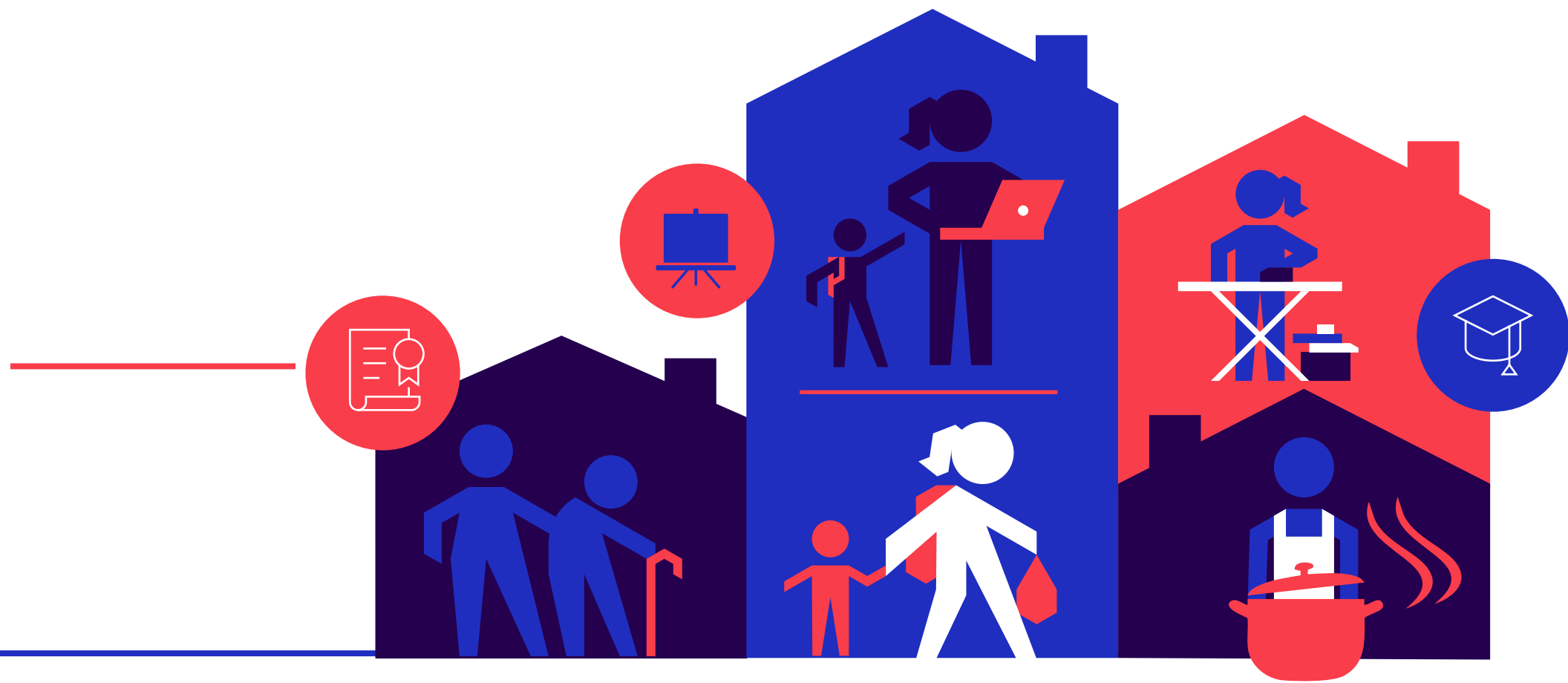


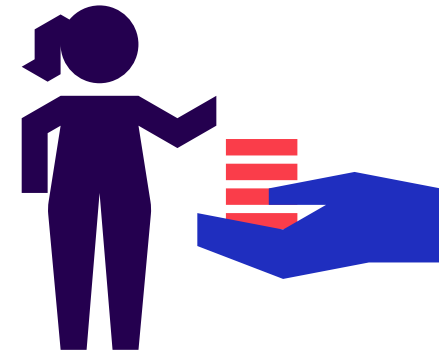
▶ Los trabajadores domésticos disfrutan de condiciones de trabajo decentes, que se ajustan a sus derechos y acordes a sus competencias, y tienen mejores perspectivas de carrera.



RESULTADOS



I. Las competencias de los trabajadores domésticos se reconocen a través del desarrollo de competencias efectivas, inclusivas, de calidad y asequibles, el reconocimiento del aprendizaje previo, y sistemas de certificación que se adapten a las realidades de los trabajadores domésticos (asequibilidad, programa, ubicación, nivel de educación, situación migratoria, etc.).



II. El trabajo doméstico se reconoce como un trabajo productivo y se remunera en consonancia con las competencias y la experiencia del trabajador doméstico.

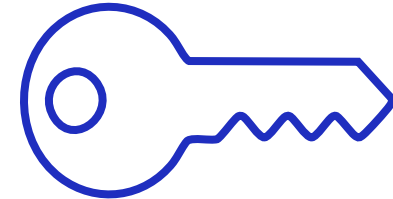


III. Los derechos de los trabajadores domésticos se promueven y protegen.

RESULTADOS
INTERMEDIOS



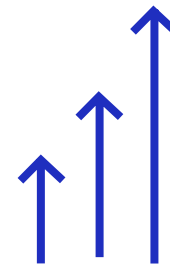
1.1. Establecimiento de sistemas nacionales y regionales de desarrollo y reconocimiento de las competencias con miras a la adquisición de competencias, el perfeccionamiento de competencias y el reconocimiento del aprendizaje previo de los trabajadores domésticos, que sean eficaces.



1.2. Los trabajadores domésticos tienen **acceso a servicios de formación para la adquisición de competencias** y servicios de reconocimiento de competencias asequibles y de calidad.



2.1 Los empleadores reconocen el valor de las competencias de los trabajadores domésticos y están dispuestos a pagar una prima por competencias.



2.2 Las escalas salariales de los trabajadores domésticos se negocian y fijan en consonancia con sus niveles de competencias y experiencia, por conducto del diálogo socia tripartito o bipartito.



3.1. Los trabajadores domésticos y los empleadores participan en el **diálogo social** para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos.



3.2. Los trabajadores domésticos **conocen mejor sus derechos, y aumentan su autoeficacia, su confianza** en sí mismos y su capacidad para defenderlos.



3.3. Los trabajadores domésticos están **plenamente cubiertos por las leyes laborales y en materia de seguridad social**, y por las leyes y políticas sobre la prevención de la violencia y el acoso, así como por la Declaración de la OIT relativa los principios y derechos fundamentales en el trabajo, e la legislación y en la práctica.



3.4. Los trabajadores domésticos están **cubiertos por un salario mínimo**, establecido por ley o negociado colectivamente, sin discriminación.

PRODUCTOS

1.1.1. Establecimiento de un **consejo tripartito de competencias** para el trabajo doméstico a fin de ayudar a regular la formación y certificación de las competencias de los trabajadores domésticos (p.ej., un consejo tripartito de competencias para los trabajadores domésticos).

1.1.2. Identificación de las **necesidades de competencias**, incluidas las necesidades de competencias técnicas y esenciales.

1.1.3. Elaboración y adopción por los mandantes tripartitos de **normas sobre las competencias de los trabajadores**, junto con perfiles y módulos sobre las competencias (incluidos módulos sobre la sensibilización y la negociación – véase asimismo 3.2.).

1.1.4. El **reconocimiento del aprendizaje previo** esta disponible para los trabajadores domésticos.

1.1.5. Establecimiento de un **centro de formación** por las organizaciones

de trabajadores domésticos y las organizaciones de empleadores de trabajadores domésticos o en consulta con ellas, o establecimiento por los centros de formación existentes de programas de estudios sobre el trabajo doméstico.

1.1.6. Establecimiento de **mecanismos de evaluación de las competencias, de certificación y de garantía de la calidad**.

1.1.7. Adopción de herramientas para el **reconocimiento internacional de las competencias y cualificaciones** (incluidos sistemas de reconocimiento mutuo, normas modelo nacionales en materia de competencias, acuerdos bilaterales/memorandos de entendimiento), en consulta con los interlocutores sociales.

1.1.8. Establecimiento de **mecanismos de seguimiento y evaluación** por conducto del diálogo social a fin de evaluar la eficacia del sistema de competencias para los trabajadores domésticos.

1.2.1. Identificación de los **obstáculos** para que los trabajadores domésticos puedan acceder a cursos de formación para la adquisición de competencias.

1.2.2. **Medidas de sensibilización** para informar a los trabajadores domésticos de la elaboración y puesta en práctica de programas de formación para la adquisición de competencias y de programas de reconocimiento de las competencias.

1.2.3. Establecimiento de **mecanismos financieros y no financieros a fin de superar los obstáculos** para acceder a programas de desarrollo y reconocimiento de las competencias (acceso a servicios de cuidado de niños, elaboración de programas, licencia de educación pagada, inclusive a través de acuerdos bipartitos y en consonancia con el C140).

1.2.4. **Servicios de orientación y asesoramiento** profesionales disponibles y asequibles para los trabajadores domésticos.

2.1.1 Realización de **campañas de sensibilización orientadas a los empleadores** concebidas sobre la base de conceptos conductuales.

2.1.2 Los **diálogos tripartitos nacionales elaboran y adoptan medidas** encaminadas a aumentar la voluntad ya fortalecer la capacidad de los empleadores de pagar.

2.1.3. Los **servicios de empleo y los proveedores de empleo son conscientes de su papel** para garantizar que las competencias se reconozan y remuneren de una manera adecuada.

2.2.1. Los **diálogos a nivel nacional establecen escalas salariales** para los trabajadores domésticos acordes a sus niveles de competencias y experiencia.

3.1.1. Se fortalece la **capacidad de las organizaciones de trabajadores** (incluidas las organizaciones de trabajadores domésticos).

3.1.2. Se fortalece la **capacidad de las organizaciones de empleadores** (incluidas las organizaciones de trabajadores domésticos).

3.2.1. Los trabajadores domésticos están **conectados a través de redes de homólogos**, inclusive a través de sindicatos y de centros de formación.

3.2.2. Los trabajadores domésticos reciben **formación sobre sus derechos**, diferentes formas de violencia y acoso, y competencias en materia de negociación.

3.3.1. Ratificación y aplicación de la **legislación pertinente** basada en las normas internacionales del trabajo.

3.3.2 Se **regula a los proveedores de servicios** que colocan o emplean a trabajadores domésticos.

3.3.3. **Promoción y cumplimiento de los contratos escritos y del registro** al régimen de seguridad social.

3.3.4. Establecimiento de **sistemas de inspección sólidos**.

3.3.5. Establecimiento de **mecanismos de reclamación**.

3.4.1. Los **mecanismos de fijación del salario mínimo** incluyen a los trabajadores domésticos.